



*“2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab”*

## Síntesis del Diario Oficial de la Federación

[No. de edición del mes: 17 - Ciudad de México, viernes 18 de octubre de 2024](#)

**Consejo Nacional de Humanidades, Ciencias y Tecnologías. Código de Conducta de las personas servidoras públicas del Instituto Nacional de Astrofísica, Óptica y Electrónica (INAOE).**

**Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 156.**

Aviso mediante el cual se da a conocer las páginas electrónicas donde se encuentra la versión íntegra del Código de Conducta de las personas servidoras públicas del Instituto Nacional de Astrofísica, Óptica y Electrónica (INAOE), el cual tiene como **objetivo** la prevención que orienta y da certeza a las personas servidoras públicas que laboran en el Instituto Nacional de Astrofísica, Óptica y Electrónica (INAOE), sobre el actuar ético y responsable al que deben sujetarse, para cumplir con la misión y visión institucionales.

[https://www.inaoep.mx/archivos2020s/Comit%C3%A9\\_%C3%89tica/C%C3%93DIGO\\_DE\\_CONDUCTA\\_D](https://www.inaoep.mx/archivos2020s/Comit%C3%A9_%C3%89tica/C%C3%93DIGO_DE_CONDUCTA_D)

<http://normasapf.funcionpublica.gob.mx/NORMASAPF/>

[www.dof.gob.mx/2024/CONAHCYT/Codigo\\_Conducta\\_INAOE.pdf](http://www.dof.gob.mx/2024/CONAHCYT/Codigo_Conducta_INAOE.pdf)

El presente Código de Conducta del Instituto Nacional de Astrofísica, Óptica y Electrónica, entrará en vigor a partir de su publicación.

Se abroga el "Código de Conducta" emitido el 1 de junio de 2021.

**Suprema Corte de Justicia de la Nación. Sentencia dictada por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la Controversia Constitucional 187/2020, así como el Voto Particular del señor Ministro Juan Luis González Alcántara Carrancá.**

**Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 161.**



Es **parcialmente procedente** y **parcialmente fundada** la presente **Controversia Constitucional 187/2020**.

Se **sobresee** en la presente controversia constitucional respecto de los artículos 55, 57, salvo su párrafo décimo primero, 58, párrafo primero, 65, 66, 94 y 95 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, reformados mediante el DECRETO No. 110, publicado en el Periódico Oficial de dicha entidad federativa el diecinueve de octubre de dos mil veinte, así como respecto de los artículos transitorios tercero, cuarto, séptimo, octavo, noveno y décimo segundo del citado decreto.

Se declara la **invalidez** del DECRETO No. 110 mediante el cual se aprueba la reforma a los artículos 18, 27, 42, 49, 55, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 90, 93, 94, 95, 107 y 109 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, publicado en el Periódico Oficial de dicha entidad federativa el diecinueve de octubre de dos mil veinte, la cual surtirá sus efectos a partir de la notificación de estos puntos resolutiveos al Congreso de dicho Estado.

La Sentencia emitida en la Controversia Constitucional 187/2020, promovida por el Poder Judicial del Estado de Baja California, fue dictada por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en su sesión del veintiocho de mayo de dos mil veinticuatro.

Voto Particular que formula el ministro Juan Luis González Alcántara Carrancá en la Controversia Constitucional 187/2020.

**Banco de México. Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.**

**Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 198.**

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley del Banco de México, así como 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en el Capítulo V del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que el tipo de cambio obtenido el día de hoy fue de **\$19.9313 M.N.** (diecinueve pesos con nueve mil trescientos trece diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.

**Tribunal Federal de Justicia Administrativa. Acuerdo E/JGA/54/2024, denominado Autorización para la capacitación y operación del Sistema de Justicia en Línea Versión 2, en la Sala Especializada Mixta en Juicios en Línea y en Materia Ambiental y de Regulación del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.**

**Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 199.**



Extracto del Acuerdo E/JGA/54/2024, denominado “AUTORIZACIÓN PARA LA CAPACITACIÓN Y OPERACIÓN DEL SISTEMA DE JUSTICIA EN LÍNEA VERSIÓN 2, EN LA SALA ESPECIALIZADA MIXTA EN JUICIOS EN LÍNEA Y EN MATERIA AMBIENTAL Y DE REGULACIÓN DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA”, el cual es parte integral del presente.

La versión íntegra de dicho Acuerdo puede ser consultada en las siguientes ligas electrónicas:

[https://www.tfja.gob.mx/pdf/secretaria\\_general\\_de\\_acuerdos/acuerdos\\_junta\\_gobierno/2024/E\\_JGA\\_54\\_2024.pdf](https://www.tfja.gob.mx/pdf/secretaria_general_de_acuerdos/acuerdos_junta_gobierno/2024/E_JGA_54_2024.pdf)

[www.dof.gob.mx/2024/TFJA/E\\_JGA\\_54\\_2024.pdf](http://www.dof.gob.mx/2024/TFJA/E_JGA_54_2024.pdf)

Ciudad de México, a 09 de octubre de 2024.

**Tribunal Federal de Justicia Administrativa. Acuerdo G/JGA/33/2024, denominado Suplencia de Magistrado en la Primera Ponencia de la Sala Regional de San Luis Potosí, con sede en la ciudad de San Luis Potosí, Estado de San Luis Potosí.**

**Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 200.**

Extracto del Acuerdo denominado “SUPLENCIA DE MAGISTRADO EN LA PRIMERA PONENCIA DE LA SALA REGIONAL DE SAN LUIS POTOSÍ, CON SEDE EN LA CIUDAD DE SAN LUIS POTOSÍ, ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ”, el cual es parte integral del presente.

La versión íntegra de dicho Acuerdo puede ser consultada en las siguientes ligas electrónicas:

[https://www.tfja.gob.mx/pdf/secretaria\\_general\\_de\\_acuerdos/acuerdos\\_junta\\_gobierno/2024/G\\_JGA\\_33\\_2024.pdf](https://www.tfja.gob.mx/pdf/secretaria_general_de_acuerdos/acuerdos_junta_gobierno/2024/G_JGA_33_2024.pdf)

[www.dof.gob.mx/2024/TFJA/G\\_JGA\\_33\\_2024.pdf](http://www.dof.gob.mx/2024/TFJA/G_JGA_33_2024.pdf)

Ciudad de México, a 09 de octubre de 2024.